


**INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN SOBRE LOS PRECIOS ANORMALMENTE BAJOS  
OFERTADOS**

Objeto del contrato:

**SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA,  
MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE  
CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

**CONTR 2025 519730**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 1/9	

## Sumario

1. ASPECTOS GENERALES .....	3
2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA .....	4
3. CONCLUSIONES .....	6

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 2/9



## 1. ASPECTOS GENERALES

Según el apartado 7.B. del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se considerará, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

### PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

#### OFERTA ECONÓMICA:


Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Con fecha 19 de noviembre de 2025, se informa a la empresa **SERVICIOS OSGA, SL.** que se ha apreciado que su proposición económica presentada podría ser considerada anormalmente baja, ya que concurren simultáneamente las dos condiciones previstas respecto de la oferta económica (teniendo en cuenta que el Precio Base de Licitación se ha calculado en base al número de horas semanales (115) indicadas en el apartado 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO del Anexo I del PCAP) y respecto a la aplicación de fórmulas distintas a la proposición económica (Certificado Norma ISO 45001, Inclusión de bolsa de horas de libre disposición y Bacteriostáticos) y según los criterios formulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en relación con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Anexo I-apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para el citado expediente.

Concretamente, deberá justificar sobre aquellas condiciones de la oferta citadas anteriormente:

- El ahorro que permita los servicios prestados.
- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio.
- En qué forma se garantizará el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- La posible obtención de una ayuda de Estado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 3/9	

Por lo que, en esta misma fecha, se **le REQUIERE a la empresa SERVICIOS OSGA, S.L. para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación**, justifique la oferta anormal presentada, aportando la información y los elementos de juicio que a su derecho convenga, dándose audiencia y poniéndose de manifiesto el expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha documentación deberá presentarse a través de SIREC- Portal de Licitación Electrónica.

## 2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA OFERTA PRESENTADA

La documentación de SERVICIOS OSGA, S.L. ha sido presentada a través del medio solicitado con fecha 25 de noviembre de 2025, incluye la justificación de su oferta basada en los siguientes fundamentos:

En primer lugar, exponen como garantía de la solvencia técnica, económica y financiera, poner de manifiesto el hecho de que SERVICIOS OSGA, S.L. es conecedor de la casuística del centro sede de la Agencia Andaluza de la Energía, dado que es la actual prestataria del servicio.

Declaran que la oferta presentada es correcta en todos sus términos, siendo además capaces de asumir cualquier desviación que se produjere, en tanto en cuanto, SERVICIOS OSGA, S.L. (perteneciente al GRUPO OSGA), se considera una empresa solvente y responsable a la hora de ejecutar sus ofertas, presentando niveles de calidad y excelencia adecuados a los mismos y basados en las certificaciones de Calidad en las que están certificadas.

Ponen de manifiesto que los márgenes empresariales estimados en la oferta, así como los costes de estructura están muy ajustados, dado que su interés en prestar el servicio es máximo y la estructura de personal en la zona de servicio es suficiente y cualificada para realizar dicha prestación. Consideran este hecho de especial relevancia, dado el enorme interés del GRUPO OSGA en incrementar su cartera de clientes con este Contrato, considerándolo vital para su crecimiento y posicionamiento en la zona concreta.


Declaran asimismo que SERVICIOS OSGA, S.L., al formar parte del GRUPO OSGA, según el término previsto en el art. 42 del Código de Comercio, se beneficia de las economías de escala creadas dentro del grupo, con lo cual obtiene precios preferentes de sus proveedores y de las sinergias que le ofrecen el resto de empresas del grupo.

En su justificación, SERVICIOS OSGA, S.L. expone que ha basado la confección de su oferta en el análisis detallado de las características y las exigencias que se recogen en los Pliegos que rigen el presente expediente de contratación. En este sentido, han costeado aquellas partidas presupuestarias establecidas en el contrato, esto es: coste de mano de obra actual y necesario para la realización de servicio que establece el pliego de condiciones, coste de materiales necesarios para la prestación del servicio, costes de servicios indirectos, costes en vestuario, formación y reconocimientos médicos, costes estructurales y/o generales y beneficio industrial.

Se desglosa el resumen económico, detallando el alcance de cada una de las partidas indicadas, así como el cálculo realizado.

En lo que respecta a los costes de la mano de obra que genera todo el personal que presta el servicio, están conformados por los salarios, pluses que establece cada convenio aplicable y costes de seguridad social a cargo de la empresa, principalmente.

Declaran que con la subrogación del personal se cubren las horas de servicio necesarias para una adecuada prestación del servicio, siendo, tal y como se detallan en las páginas 6 y 7 del PPT, de 115 horas mensuales mínimas, salvo en los meses de julio y agosto, que serán cómo mínimo de 90 horas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 4/9	

GRUPO OSGA cuenta con un elevado porcentaje de personal bonificado en su plantilla, lo que permite reducir significativamente el coste de las sustituciones (por vacaciones, permisos, absentismo, etc.) frente a ofertas y valoraciones económicas basadas en contratación ordinaria, por los motivos previamente expuestos. Todas las sustituciones, tanto programadas como imprevistas, serán realizadas por personal bonificado perteneciente a colectivos en riesgo de exclusión y/o con discapacidad. Gracias a esta modalidad, consiguen un ahorro superior al 30% en estas partidas mediante su Centro Especial de Empleo, en comparación con una contratación convencional. Además, la experiencia en la gestión de servicios similares les permite garantizar sustituciones con personal bonificado y subvencionado, optimizando de manera significativa los costes y asegurando la continuidad del servicio con estándares de calidad.

SERVICIOS OSGA, S.L., por ser un Centro Especial de Empleo de iniciativa social, puede beneficiarse de importantes bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social y subvenciones por la contratación de personas con discapacidad y/o en riesgo de exclusión social, lo que reduce sustancialmente los costes asociados. En el informe de justificación se especifica el coste de una jornada completa en la categoría específica para el servicio objeto de este contrato para el año 2025.

La valoración de costes de personal se ha realizado conforme a los niveles de retribución y condiciones laborales establecidos en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla (código 41001705011982).

Para la obtención del importe de la bonificación de la cuota de seguridad social se ha tenido en cuenta el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) correspondiente al ejercicio 2026, así como la previsión de subida salarial. Destacan que este aspecto no fue considerado en el estudio del PBL, lo que refuerza la justificación del importe propuesto en la oferta.


Además, en la cotización de esta partida se ha previsto los posibles incrementos de salario para el período de ejecución que pudieran surgir de la actual situación socioeconómica (altos niveles de IPC).

Asimismo, se ha cotizado la bolsa de 200 horas anuales ofertada en el sobre económico, tal y como se indica en la página 68 del PCAP siendo este el criterio 3 "Bolsa de horas de horas de libre disposición".

SERVICIOS OSGA, S.L. se beneficiará de las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social, así como de las ayudas previstas en el marco legal vigente para la contratación de personas con discapacidad. En concreto, podrá recibir subvenciones equivalentes al 50% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) vigente en cada ejercicio, además de aplicar las bonificaciones correspondientes en las cotizaciones a la Seguridad Social. Para el cálculo de estas ayudas, se ha tomado como referencia el SMI estimado en el momento de presentación de la oferta, fijado para el año 2025 en 16.576 € anuales.

Lo expuesto se ajusta a la doctrina que en materia de justificaciones de bajas económicas viene sosteniendo el propio TACRC. En este sentido, hacen referencia a la Resolución 884/2018 de 5 de octubre, y a su vez a la 1013/2015 de 30 de octubre en cuanto a que las subvenciones y ayudas de los CEE son computables en las ofertas estando sujetas a dos requisitos (que SERVICIOS OSGA, S.L. cumple):

"...ostentar la condición de Centro Especial de Empleo y emplear a personas con discapacidad, aunque las subvenciones no estén garantizadas y dependan de la convocatoria y consignación presupuestaria anual" afirmando además al traer a colación la resolución 1013/2015 de 30 de octubre que "...el que sucesivas convocatorias pudieran disminuir y aun suprimir esas subvenciones es un factor más del riesgo empresarial, que puede disminuir y aun invertir el sentido del margen de beneficio previsto, pero que incluso, como

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 5/9	

argumenta el informe de la consejería, se podría asumir con un ajuste en otros gastos y una reducción del beneficio empresarial.”

En las resoluciones invocadas del TACRC, se avalan la inclusión en las ofertas de las bonificaciones y ayudas salariales inherentes a los Centros Especiales de Empleo (CEE), incluso considerando posibles fluctuaciones. Asimismo, dichas resoluciones reconocen el principio de riesgo y ventura empresarial, permitiendo ajustar el margen de beneficio industrial en función de los porcentajes de jornada y del SMI (16.576 €). SERVICIOS OSGA, S.L. ha computado en sus cálculos el 90,00% de las subvenciones obtenidas por la contratación de personal con discapacidad. Este porcentaje es inferior al histórico registrado por la compañía, que en ejercicios anteriores ha superado el 95,00%.

Se aporta una tabla con la distribución estimada de las subvenciones aplicables.

En cuanto a los costes materiales, indican que SERVICIOS OSGA, S.L., cuenta con acuerdos a nivel nacional con las principales empresas suministradoras, con lo que dispone de precios de compra muy competitivos. Además, y apoyado en su estructura cuentan con almacén y sistema de logística y reparto propio que les asegura un abastecimiento inmediato, favoreciendo mantener en todo momento el stock de material y productos, y evitando costes suplementarios que puedan originarse por la necesidad de realizar envíos de material por paquetería urgente. etc., diferenciándose de sus competidores y logrando, de este modo, reducir el coste de esta partida.

Se contempla en esta partida consumibles, uniformes, maquinaria y utillaje, productos de limpieza, material de limpieza, reposición de contenedores higiénicos, así como cualquier otro material necesario para la prestación del servicio, respetando las condiciones establecidas en los pliegos a este respecto.


Por otra parte, dentro del GRUPO OSGA, está la empresa Servicios Integrales Murrieta (SIM Suministros), especializada en el suministro de dotaciones industriales. Gracias a ello, SERVICIOS OSGA, S.L. puede acceder a precios significativamente reducidos en la adquisición de uniformes para el personal, sin que ello afecte a la calidad de los materiales. Además, gracias a su nivel de implantación en el sector servicios, tiene parque propio de maquinaria y equipos adicional que en cualquier momento se puede poner a disposición del servicio, si se considera necesario.

Aunque esta partida de materiales arroja un importe que supone un gasto superior al aplicado en el presupuesto base de licitación, según el PCAP, dado el conocimiento actual del servicio y las necesidades específicas detectadas, lo consideran justificado.

En la partida de mejoras se computan los costes asociados a la mejora aportada en la oferta económica, consistente en el compromiso de suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.

En la partida de costes generales se computan los costes de explotación del contrato, incluido, profesionales que integran las unidades de apoyo (UAP), tal y como exige la ley reguladora de los Centros Especiales de Empleo, gastos administrativos, infraestructuras, etc. Dentro de estos gastos generales se encuentran incluidos los costes de los seguros y otros gastos administrativos necesarios para la realización del contrato.

Declaran que con dicho importe se mantiene la estructura de SERVICIOS OSGA S.L, considerándolo un valor adecuado al tratarse de una empresa especializada, diversificada y en pleno crecimiento. Ponen de manifiesto que estos costes generales están más que justificados, al ser los actuales adjudicatarios del servicio, lo que les permite conocer el coste efectivo real que implica su correcta ejecución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 6/9	

En cuanto al beneficio, se determina un 3,55 % de beneficio industrial, lo que consideran alineado con los niveles habituales de actuación de sus competidores en el sector. Destacan que esta medida refuerza la competitividad de la compañía, siendo prioritario consolidar su cartera de clientes en la comunidad autónoma de Andalucía, al considerarla estratégica y prioritaria dentro del Plan Estratégico de expansión y posicionamiento de la empresa.

Consideran que este beneficio será aún más significativo, una vez se produzca el ajuste real del convenio colectivo y del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), momento en el cual se actualizarán los importes reflejados en la justificación y consolidando, por tanto, un mayor margen de optimización presupuestaria.

Cualquier incremento normativo en los salarios mínimos o en las tablas salariales del convenio aplicable lo absorberán, a través de las economías de escala y a la capacidad de optimización de recursos que posee SERVICIOS OSGA, S.L. como empresa perteneciente al GRUPO OSGA.


### 3. CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo expuesto, y analizada la información justificativa remitida por el licitador, se puede concluir indicando que la empresa **SERVICIOS OSGA, S.L.** presenta justificación de la viabilidad del proyecto de manera conjunta en base a lo siguiente:

- La licitadora realiza su justificación en base a la viabilidad de su oferta mediante las bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social y las subvenciones por el mantenimiento de puestos de trabajo (equivalentes al 50% del SMI vigente en cada ejercicio), invocando a las resoluciones del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía (TARCJA), en cuanto a la admisibilidad de dichas ayudas en el ámbito de los CEE. En este sentido la citada doctrina ha señalado que resulta suficiente acreditar que, conforme a la legislación vigente, se tiene derecho a la percepción de dichas ayudas aun cuando su concesión efectiva pueda verse afectada por circunstancias sobrevenidas, al tratarse de ingresos públicos sujetos a una integrándose dicha eventualidad dentro del principio de riesgo y ventura empresarial.

No obstante lo anterior, se ha valorado de forma expresa los riesgos derivados de una eventual reducción, retraso o no concesión de las referidas bonificaciones y subvenciones, constatando que la oferta analizada no fundamenta su viabilidad exclusivamente en la percepción íntegra de dichas ayudas, sino que presenta una estructura de costes que permite absorber escenarios desfavorables mediante la reducción del margen empresarial, la optimización de costes indirectos y la aplicación de economías de escala derivadas de su organización interna. En consecuencia, aun cuando dichas ayudas pudieran minorarse o no percibirse en un ejercicio concreto, la ejecución del contrato no quedaría comprometida, quedando el eventual impacto circunscrito al ámbito del beneficio empresaria

Las **resoluciones 1013/2015, 884/2018 y 0530/2021** del TACRC, justifican la inclusión en las ofertas de las bonificaciones y subvenciones salariales en un CEE siendo legalmente admisibles como parte de la **justificación económica**, aun cuando su percepción dependa de su concesión futura, siempre que su eventual minoración o supresión se asuma dentro del principio de riesgo y ventura profesional. Tal y como señala la doctrina, la dependencia de estas ayudas constituye un riesgo empresarial que puede afectar al margen de beneficio, pero que, por sí sola, no determina la inviabilidad de la oferta ni compromete la correcta ejecución del servicio cuando existe coherencia y suficiencia en la estructura de costes presentada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 7/9	

- **Costes Salariales Específicos:** La relación laboral de los trabajadores con discapacidad en estos centros tiene un régimen especial que puede influir en el cálculo de costes, al presentarse bonificación en un elevado porcentaje de personal en su plantilla. Las bonificaciones y subvenciones que se reciben por contratar a personas con discapacidad, como es propio de un Centro Especial de Empleo y según lo establecido por la doctrina TACRC, estas ayudas pueden incluirse de forma legítima en los costes de la oferta. Servicios Osga, por su parte, ha tenido en cuenta esto anterior al incluir en su justificación un porcentaje inferior (90%) al de las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores (superior al 95%) por la contratación de personal con discapacidad.
- **Resumen Económico:** Se incluye resumen económico que se ha tenido en cuenta para formular la oferta, detallando cada una de las partidas que intervienen en el cálculo (costes de personal, costes materiales y el beneficio industrial, aplicando los ingresos previstos por ayudas públicas (subvenciones) para compensar la baja.

En consecuencia, la **incorporación de bonificaciones y subvenciones en la planificación de costes de un CEE** es jurídicamente aceptable, siempre que se cumpla con los requisitos de **justificación razonable, documentación normativa y gestión de riesgos empresariales.**


En lo que respecta a la anormalidad de la oferta, SERVICIOS OSGA señala en su justificación que la mismas se debe a que el resto de las empresas licitadoras no podrían computar las bonificaciones y subvenciones asociadas a la contratación de personas con discapacidad. Sin embargo, este argumento no puede considerarse válido a efectos justificativos, toda vez que el presente contrato tiene carácter reservado conforme a la DA 4ª de la LCSP, siendo la condición de CEE un requisito común a todas las entidades licitadoras y no un elemento diferenciador por sí mismo. En consecuencia, la viabilidad de la oferta y la explicación de la diferencia de precio respecto del resto de licitadores debe sustentarse en factores propios del licitador, tales como su organización interna, experiencia, estructura de costes y capacidad de gestión, y no en una condición que resulta común a todos los participantes en el procedimiento.

No obstante, SERVICIOS OSGA, SL expone su capacidad como empresa para afrontar el contrato con un 3,55% de beneficio industrial basándose en las economías de escala que les reporta la pertenencia al GRUPO OSGA, lo cual les permite obtener precios preferentes de sus proveedores e igualmente, se benefician de las sinergias que le ofrecen el resto de empresas del grupo.

Asimismo, SERVICIOS OSGA, S.L. declara que, debido a su posicionamiento en el sector, cuenta con acuerdos a nivel nacional con las principales empresas suministradoras de material, con lo que dispone de precios de compra muy competitivos. Además, cuenta con almacén y sistema de logística y reparto propio, lo que le asegura un abastecimiento inmediato, favoreciendo mantener en todo momento el stock de material y productos, evitando costes suplementarios que puedan originarse por la necesidad de realizar envíos de material por paquetería urgente. etc.

Finalmente, exponen que dentro del GRUPO OSGA, cuentan con una empresa especializada en el suministro de dotaciones industriales, lo cual les permite acceder a precios significativamente reducidos en la adquisición de uniformes para el personal, sin que ello afecte a la calidad de los materiales. Además, gracias a su nivel de implantación en el sector servicios, disponen de parque propio de maquinaria y equipos adicional que en cualquier momento se puede poner a disposición del servicio, si fuera necesario.

Es decir, la oferta no se basa solo en las subvenciones que se reciben, SERVICIOS OSGA, SL al realizar la oferta ha demostrado que hay otros factores que ayudan a equilibrar la economía. Por ejemplo, ya tiene una estructura

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 8/9	

organizativa funcionando, experiencia en prestar el servicio, y sabe cómo usar bien los recursos humanos y materiales. También puede manejar cambios y ajustes internos en su negocio gracias a que puede producir a gran escala y así reducir costes. En consecuencia, incluso en escenarios desfavorables de reducción o retraso en la percepción de ayudas, se considera que la ejecución del contrato no quedaría comprometida, en aplicación del principio de riesgo y ventura empresarial.

Por todo lo anterior, y a la vista de la justificación presentada por la **SERVICIOS OSGA, S.L.**, se **ESTIMA** que se garantiza la solvencia de la oferta presentada en base a su estudio de costes presentados y experiencia planteada, así como la posibilidad de obtener subvenciones, sin perjuicio de la correspondiente supervisión y vigilancia a lo largo de la ejecución del contrato que la licitadora cumpla la oferta en las condiciones formuladas, debiendo asumir el riesgo empresarial que le corresponda, una vez adjudicado el mismo.

LA JEFA DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y PERSONAS

Fdo.: Gracia González López

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE GRACIA GONZALEZ LOPEZ	05/02/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmH4TJQ53ZYY8JT4JTA4MD9YSW3	PÁG. 9/9

